



Departamento del Tolima  
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal  
Circuito de Purificación Tolima

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Purificación Tolima, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2022-00121-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Ejecutante	YAIR FRANK ACEVEDO SANCHEZ
Ejecutado	OMAR ERAZO CHACON Y OTRA
Asunto a resolver:	Decreta pruebas y fija fecha para audiencia

Surtido el trámite de las excepciones de mérito, teniendo en cuenta el trámite asignado al proceso y en atención a lo dispuesto en artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas solicitadas por las partes, así:

**A. Por la parte ejecutante:**

**1. Documental.**

Téngase como tal el escrito de demanda junto con sus anexos.

**B. Por la parte ejecutada:**

**1. Documental.**

Téngase igualmente como tal, el escrito de pronunciamiento de hechos, pretensiones y formulación de excepciones presentado por los ejecutados Omar Erazo Chacón y Mónica Adriana Guzmán Medina, junto con los anexos presentados con el referido escrito.

**2. Testimonial.**

Decrétese el testimonio de la señora **Milvia Niño Aragón**, quien comparecerá a la audiencia por intermedio de la parte que solicitó la prueba.

**3. Interrogatorio de parte.**

En la etapa de interrogatorio exhaustivo a las partes que se llevará a cabo en la audiencia, el despacho le dará la oportunidad a la apoderada de los ejecutados para que interroge al

ejecutante Yair Fran Acevedo Sánchez y a los ejecutados Omar Erazo Chacón y Mónica Adriana Guzmán Medina.

**C. De la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento.**

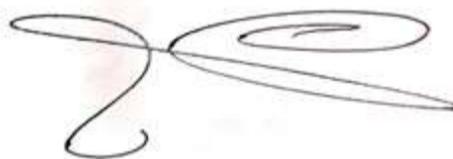
Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso y de conformidad con lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, es del caso fijar fecha y hora para que en una sola audiencia se practiquen las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem.

En consecuencia, se fija la hora de las **dos (2:00 p.m.)** de la tarde del día veinticuatro **(24) de enero del año 2024.**

Por secretaría y por medio electrónico, cítese a las partes y apoderados, informándoles que la audiencia se llevará preferencialmente de manera virtual a través de la herramienta tecnológica LifeSize, sin embargo, la parte que manifieste su deseo de asistir de manera física a las instalaciones del juzgado, deberá indicarlo con anterioridad a la misma, con el fin de adecuar la sala correspondiente. En la audiencia se adelantará la conciliación, el interrogatorio oficioso, obligatorio y exhaustivo a las partes, seguido por la fijación del objeto de litigio, el control de legalidad, la práctica de las pruebas dispuestas en el presente auto, las alegaciones finales y el proferimiento de la correspondiente sentencia.

Adviértaseles sobre las consecuencias por la inasistencia en la fecha y hora antes señaladas, dispuestas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**



**MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA**

Juez.